

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE KUSHKI PERÚ

El presente documento contiene los términos y condiciones de la Licencia de Uso del Software de KUSHKI PERÚ S.R.L., domiciliada en Av. República de Panamá 3420, Dpto. 1701, Urb. Limatambo, San isidro (“en adelante “KUSHKI”) que, al ser aceptados por el LICENCIATARIO, constituye un contrato mercantil entre Las Partes, en tal sentido sugerimos leer detenidamente el contenido íntegro del presente documento.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. KUSHKI es una compañía legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo giro de negocio es brindar actividades auxiliares de servicios financieros, por medio de la provisión de servicios integrales de plataforma como solución tecnológica, que permite, por medio de convenios o alianzas, proveer a favor de una determinada red de establecimientos afiliados, de un licenciamiento de software.
- 1.2. KUSHKI es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el programa de ordenador o software denominado Kushki Pagos (en adelante referido simplemente como "Software")
- 1.3. El LICENCIATARIO ha manifestado su interés de adquirir de forma onerosa la licencia de uso del Software de KUSHKI para su uso no exclusivo e intransferible, dentro del territorio peruano, a fin de brindar un servicio para facilitar el procesamiento de los pagos en línea de los clientes del LICENCIATARIO, mediante tarjeta de crédito.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con base en los antecedentes expuestos, el LICENCIATARIO contrata a KUSHKI para la implantación de una plataforma para facilitar y dar seguridad a pagos en línea; y, por medio del presente documento, licencia a favor del LICENCIATARIO el Software para permitirle a los clientes del LICENCIATARIO utilizar la plataforma de KUSHKI, que será implantada en la página web (en adelante el "Sitio Web") del LICENCIATARIO.

Los pagos que KUSHKI acepta y procesa en su plataforma y mediante su Software, son exclusivamente de tarjetas de crédito y débito. El servicio de Software y plataforma de KUSHKI son compatibles con todas las tarjetas de crédito y débito Visa, MasterCard y American Express (en adelante "Tarjetas de Crédito"). KUSHKI únicamente presta servicios de licencia de uso de Software y, en ningún, momento recauda, compensa ni liquida transacciones o pagos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE KUSHKI:

A más de las obligaciones previstas en la ley y en otras Cláusulas de estos Términos y Condiciones, son obligaciones especiales de KUSHKI, las siguientes:

- Uno.- Implantar en el Sitio Web del LICENCIATARIO la plataforma tecnológica fin de que los clientes del LICENCIATARIO puedan efectuar pagos mediante Tarjetas de Crédito de los servicios prestados por el LICENCIATARIO a sus clientes. KUSHKI permitirá el acceso al LICENCIATARIO bajo la figura de licenciamiento propietario, de manera que KUSHKI solo se encuentra obligado a facilitar el “Código Objeto” del Software. En ese contexto, KUSHKI licencia exclusivamente el derecho de reproducción del Software así como cualquier otra atribución que sea absolutamente indispensable para llevar adelante los pagos.

- Dos.- Capacitar al LICENCIATARIO respecto del uso y manejo de la plataforma y Software en el Sitio Web del LICENCIATARIO.
- Tres.- Procurar el correcto funcionamiento y calidad de la plataforma, y dar el soporte técnico en caso de requerirlo.
- Cuatro.- En la medida que el software es uno de tipo propietario

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL LICENCIATARIO:

A más de las obligaciones previstas en la ley y en otras Cláusulas de este Contrato, son obligaciones especiales del LICENCIATARIO, las siguientes:

- Uno.- Cumplir con los términos y condiciones de uso de Software que forman parte integral de este Contrato; la Política de Privacidad; y, las obligaciones y estipulaciones del presente instrumento.
- Dos.- No realizar modificaciones, ajustes, arreglos ni, en general, variaciones al Software, directa o indirectamente, parciales o totales.
- Tres.- Cancelar el valor de la comisión a favor de KUSHKI en los términos expuestos en los Términos y Condiciones.
- Cuatro.- Permitir a KUSHKI la instalación o actualización de cualquiera y todas las actualizaciones de la plataforma y del Software para continuar con el uso de las mismas.
- Quinto.- Obtener de sus clientes el consentimiento de uso de la plataforma de pagos.
- Sexto.- Permitir a KUSHKI la inspección o auditoría del Sitio Web a fin de verificar que se estén cumpliendo las políticas y procedimientos de seguridad correspondientes.
- Sétimo.- Permitir a KUSHKI utilizar el nombre del LICENCIATARIO a fin de identificarlo como su cliente.
- Octavo.- No oponerse a la eventual decisión de KUSHKI de inscribir y depositar el Software como derecho de autor ante las autoridades competentes, reconociendo que KUSHKI es el único titular de los derechos patrimoniales.
- Noveno.- No oponerse a la facultad de KUSHKI de modificar, adaptar, arreglar o transformar el Software que viene utilizando bajo licencia.

CLÁUSULA QUINTA.- RETRIBUCIÓN ECONÓMICA:

Por el uso de la plataforma tecnológica y uso de Software, el LICENCIATARIO reconocerá a favor de KUSHKI la tarifa estipulada en el sitio web de Kushki o la oferta comercial enviada vía correo electrónica al LICENCIATARIO, la cual incluye el Impuesto General a las Ventas a cada una de las transacciones.

Los valores de la retribución serán liquidados y facturados por KUSHKI al LICENCIATARIO, de forma semanal, de acuerdo con el número de transacciones realizadas dentro de la semana a través de la plataforma de pago implantada por KUSHKI.

El cobro de las tarifas de Kushki se realizará a través de un débito automático a la cuenta que el LICENCIATARIO haya designado en el proceso de afiliación, y de tal forma acepta que este cobro se lo realice bajo la periodicidad de facturación de KUSHKI.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA:

Las Partes acuerdan dar una vigencia indefinida al presente instrumento; no obstante, cualquiera de Las Partes puede dar por terminado la relación comercial previa comunicación con treinta (30) días plazo de anticipación, y siempre y cuando Las Partes se encuentran al día en las obligaciones constantes en el presente instrumento. Una vez notificada con la terminación de la relación comerciales, se deberá desinstalar el Software y devolver toda la

documentación que ha sido entregada por KUSHKI al LICENCIATARIO, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde efectuado dicho requerimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE DATOS:

El LICENCIATARIO tiene la responsabilidad sobre la seguridad de los Datos de Pago ingresados o cargados por los clientes del LICENCIATARIO en el Sitio Web, o que estén en su posesión de cualquier otra forma; y, acuerda cumplir con la legislación nacional con relación a la recolección, seguridad, divulgación o diseminación de datos personales, financieros, de tarjetas de crédito o débito o transaccionales (definidos como "Datos de Pagos") que sean ingresados y procesados directamente en el Sitio Web del LICENCIATARIO. KUSHKI no tendrá acceso a los Datos de Pago ni control en ninguna de las plataformas del LICENCIATARIO, por lo que se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso incorrecto de los Datos de Pago. El LICENCIATARIO cumplirá con las recomendaciones de seguridad física y ambiental contenidos en la NTP SIO/IEC 17799 EDI, así como con los Estándares de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pagos (PCI-DSS - Payment Card Industry Data Security Standards) y los Estándares de Seguridad de Datos de Aplicación de Pagos (PA-DSS - Payment Application Data Security Standards), tal como sea pertinente. Los pasos que el LICENCIATARIO necesitará tomar para cumplir con los PCIDSS y PA-DSS cuando utilice KUSHKI variarán basándose en su implementación. En caso de ser necesario, el LICENCIATARIO suministrará la documentación que evidencie el cumplimiento con los PCI DSS o PA DSS. El LICENCIATARIO también acuerda que utilizará solamente proveedores de servicios que cumplan con PCI en conexión con el almacenamiento, o la transmisión de Datos de Pagos definidos como un número de cuenta del portador de la tarjeta, la fecha de expiración y el CVV2. El LICENCIATARIO no almacenará la información de CVV2 en ningún momento. La información del PCI DSS puede encontrarse en la Página Web del Consejo de PCI.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRIVACIDAD:

El LICENCIATARIO reconoce que ha leído y se encuentra de acuerdo con los términos de la Política de Privacidad, que forma parte integral de cualquier relación comercial con KUSHKI. La Política de Privacidad también explica cómo y para qué propósitos se recolecta, utiliza, retiene, divulga y guarda información personal suministrada a KUSHKI por parte del LICENCIATARIO.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIÓN DE RESERVA:

Las Partes acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de Las Partes, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual y durante la etapa de negociaciones, está sujeta a confidencialidad y, por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, Las Partes no podrán revelar la información que les sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia.

En caso de que alguna de Las Partes incumpla la obligación aquí establecida, ocasionándose un detrimento en los intereses de la otra parte, sus afiliados, proveedores y/o clientes, serán procedentes las acciones legales correspondientes. Igualmente, en el momento de terminación del presente Contrato, Las Partes se comprometen a devolver toda la documentación y material que hayan recibido durante la ejecución del mismo.

Las Partes deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su expiración, hasta por tres (3) años más. En particular, no se podrá revelar

ni reproducir el contenido del know how, manuales y demás documentación que sea Propiedad Intelectual o de propiedad exclusiva de la otra parte. Las Partes se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores ni sub-contratistas, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en el presente Contrato, en relación con la información que reciban y tampoco la utilizarán para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

Cada una de Las Partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra parte, a la que haya tenido acceso con ocasión del presente Contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que debe implementar un profesional en el manejo de información. La información que cualquiera de Las Partes llegue a conocer de la otra, en virtud del presente Contrato, se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros, sin el consentimiento escrito de la otra parte, aún con posterioridad a la terminación del presente Contrato, para que ésta adopte las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

En caso de existir orden de autoridad competente, mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, la parte requerida se compromete a dar aviso a la otra parte, inmediatamente y con anterioridad a la divulgación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como una causal de terminación del presente Contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO RESTRINGIDO:

El LICENCIATARIO tiene la obligación de obedecer todas las regulaciones pertinentes para su uso de la plataforma o Software de KUSHKI. El LICENCIATARIO no utilizará la plataforma de KUSHKI para: (i) utilizar el crédito disponible en cualquier tarjeta para suministrar avances de efectivo a los titulares de las tarjetas; (ii) entregar cualquier transacción para un proceso que no surja de la prestación de sus servicios a un cliente o la aceptación de una donación; o (iii) usar a KUSHKI en una forma que las Tarjetas de Crédito o cualquier otra Red de Tarjetas o red en pagos pudiese creer razonablemente que es un abuso de aquella red o una infracción de sus reglas pertinentes.

El LICENCIATARIO acuerda además que no realizará ni permitirá a ninguna tercera parte, cualquiera de los siguientes actos con la plataforma de KUSHKI: (i) acceder o intentar acceder a los sistemas, programas o información de KUSHKI que no tienen el propósito de estar disponibles para su uso público; (ii) copiar, reproducir, republicar, cargar, publicar, realizar ingeniería inversa del Software, transmitir, revender, cualquier acto que pueda considerarse como competencia desleal, o distribuir en cualquier forma material de KUSHKI, de la página web de KUSHKI, del Software de KUSHKI o de la plataforma de KUSHKI; (iii) permitir que cualquier tercera parte utilice la plataforma de KUSHKI por medio de una configuración de renta, arrendamiento, tiempo compartido, buró de servicios o cualquier otra configuración; (iv) transferir cualquier derecho otorgado al LICENCIATARIO bajo este Contrato; (v) realizar o intentar realizar cualquier acción que interfiera con la operación normal, o que evite el acceso para o el uso de otros usuarios, o imponga una carga desproporcionadamente grande que no sea razonable en la infraestructura de KUSHKI; o (vi) usarlos en una manera que no es permitida expresamente en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RIESGO DE FRAUDE:

En caso de que existan sospechas de uso no autorizado o ilegal de la plataforma de KUSHKI, su titular se reserva el derecho de bloquear el consumo que el LICENCIATARIO procese y que KUSHKI considere como una posible infracción al presente Contrato. El

LICENCIATARIO autoriza a KUSHKI para efectuar débitos, retenciones de valores y/o cualquier esfuerzo de recuperación de valores por concepto de contracargos en caso de comisión de fraude o falsificación que puede o haya sufrido el LICENCIATARIO, así como para compartir información con las entidades de control acerca del LICENCIATARIO, sus transacciones, si existe una sospecha razonable que el uso de la plataforma de KUSHKI ha sido para un propósito no autorizado o ilegal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA .- NO RENUNCIA:

Ninguna omisión o demora de cualquiera de Las Partes en ejercer cualquier derecho, poder o privilegio constante en el presente instrumento, significará una renuncia a los mismos, ni ningún ejercicio simple o parcial de los mismo impedirá cualquier otro ejercicio de los mismo o el ejercicio de cualquier derecho, poder o privilegio referido en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes declaran que conocen y respetarán los derechos de propiedad intelectual respecto de la aplicación sobre la plataforma tecnológica, Sitio web y Aplicación de KUSHKI, por lo que el LICENCIATARIO se sujetará a las disposiciones legales nacionales vigentes, en especial al Decreto Legislativo N° 1075 - Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, así como a la Decisión 486 y Decisión 351 de la Comunidad Andina, así como cualquier otra norma que las sustituya o modifique.

Las Partes reconocen que los derechos patrimoniales de autor y los de explotación del Software le corresponden exclusivamente a KUSHKI.

KUSHKI le otorga al LICENCIATARIO un uso limitado, no exclusivo, revocable, no transferible, sin el derecho de entregar sub-licencias, por el plazo de vigencia del presente contrato y para su explotación en el Perú, para acceder electrónicamente y utilizar la plataforma de KUSHKI en una forma consistente con este CONTRATO. Este licenciamiento incluye el uso de APIs, de documentación, de imágenes, de páginas de soporte, y cualquier actualización a estas suministrada al LICENCIATARIO por KUSHKI. En los casos en que las actualizaciones estén sujetas a términos nuevos o adicionales, LAS PARTES podrán actualizar este CONTRATO. Podríamos terminar esta concesión en cualquier momento si EL LICENCIATARIO utiliza los Servicios de KUSHKI o el contenido, de manera distinta a la estipulada por este CONTRATO.

KUSHKI también podrá facilitar periódicamente ciertos logos, marcas comerciales, nombres comerciales, lemas comerciales, enseñas u otras identificaciones para uso de EL LICENCIATARIO durante la vigencia del presente contrato y dentro del territorio peruano. Si lo hacemos así, EL LICENCIATARIO las utilizará sujeto a, y de acuerdo con, el presente CONTRATO lo que quiere decir que EL LICENCIATARIO no podrá modificar ni variar los logos, marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, enseñas y/u otras identificaciones facilitadas por KUSHKI. KUSHKI podría, en cualquier momento, limitar o revocar su capacidad de uso de esta propiedad industrial.

EL LICENCIATARIO reconoce que la titularidad y los derechos de explotación del Software le corresponden exclusivamente a KUSHKI, por consiguiente, le queda prohibido cualquier uso indebido del programa o cualquier acto que pueda ser considerado competencia desleal. De igual forma, reconoce que la licencia que, en virtud del presente contrato se entrega, es temporal y regirá solo durante la vigencia del presente contrato y no implica la transferencia ni cesión, a título gratuito u oneroso, total o parcial, del Software o los demás elementos licenciados por KUSHKI.

El Software se encuentra protegido por derechos de autor, secretos comerciales y otras leyes de propiedad intelectual. KUSHKI es a nivel mundial propietario de todo el interés, los títulos, y otros derechos de propiedad intelectual (tal como se define más adelante) del Software.

Para fines de este CONTRATO, los “Derechos de Propiedad Intelectual” se refiere a todos los derechos de patentes; derechos de autor, incluyendo derechos de trabajos derivados; derechos morales; derechos sobre elementos publicitarios (constituyan o no creaciones); marcas comerciales de productos y de servicios, nombres comerciales y lemas comerciales; derechos a secretos comerciales; y otros derechos de propiedad intelectual tal como podrían existir en este momento o en el futuro cuando empiecen a existir, incluyendo todas las aplicaciones y registros, renovaciones, y sus extensiones, bajo las leyes de cualquier estado, país, territorio, u otra jurisdicción.

EL LICENCIATARIO asumirá responsabilidad y mantendrá indemne a KUSHKI frente a terceros y a cualquier autoridad que pueda iniciar un procedimiento en su contra, por el uso indebido de los Derechos de Propiedad Intelectual de titularidad de KUSHKI que contravenga las obligaciones asumidas en virtud de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ANTISOBORNO

EL LICENCIATARIO declara estar de acuerdo y garantiza que:

Ni sus accionistas, administradores, funcionarios, empleados, agentes, representantes o cualquier otra persona que actúe por cuenta o en interés suyo (en adelante los “Representantes”), han incurrido en alguno de los supuestos detallados a continuación:

1. Ofrecer, entregar, prometer o autorizar la entrega de dinero o de cualquier objeto de valor, dádiva, ventaja o beneficio a cualquier Autoridad Gubernamental, Organismo Público Internacional o a cualquier persona respecto de la cual el Representante supiera o ha debido razonablemente saber que toda o una parte de dicho dinero, objeto de valor, dádiva, ventaja o beneficio sería ofrecida, entregada o prometida, directa o indirectamente a una Autoridad Gubernamental u Organismo Público Internacional con la finalidad de: (i) influir en cualquier acto o decisión de la Autoridad Gubernamental u Organismo Público Internacional en su capacidad oficial; (ii) inducir a la Autoridad Gubernamental u Organismo Público Internacional a realizar u omitir cualquier acto violando sus obligaciones o deberes funcionales; (iii) asegurar cualquier ventaja indebida a favor suyo o de terceros; (iv) inducir a la Autoridad Gubernamental u Organismo Público Internacional a influir o afectar cualquier acto o decisión de otra u otras Autoridades Gubernamentales; (v) ayudar a la empresa a obtener o retener negocios. Para estos efectos, se entiende por “Organismo Público Internacional” cualquier entidad, organismo u organización compuesta por 2 (dos) o más estados, y fundada o establecida como consecuencia de un tratado, convenio o acuerdo de derecho público de cualquier naturaleza, así como cualquier órgano, dependencia o grupo de trabajo subordinado o adscrito a dicha entidad, organismo u organización, con competencia respecto de las personas o materias en cuestión.
2. Ofrecer, entregar, prometer entregar o autorizar la entrega de dinero o cualquier objeto de valor, dádiva, ventaja o beneficio a cualquier persona natural o jurídica de derecho privado con la finalidad de obtener una ventaja indebida en procesos licitatorios privados o en las relaciones comerciales con tal persona de derecho privado o terceros respecto

de los cuales dicha persona tenga poder de decisión o influencia.

3. Incurrir en actos o prácticas ilegales o indebidas para la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios por parte de cualquier Autoridad Gubernamental u Organismo Público Internacional, incluyendo, a modo enunciativo mas no limitativo, a actos que pudieran calificar como tráfico de influencias, colusión u actos de gestión de intereses en violación de las normas que regulan la gestión de intereses en los territorios en los que EL LICENCIATARIO opera o tiene sucursales, oficinas u otros establecimientos.

Ni EL LICENCIATARIO ni sus Representantes se encuentran actualmente comprendidos dentro de las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos de los Estados Unidos de América (“OFAC”, por sus siglas en inglés) u otras listas negras similares, y no operan ni han operado en territorio sancionado alguno.

1. Han implementado y mantendrán vigentes medidas internas de vigilancia y control adecuadas y eficaces para asegurar el cumplimiento de la Legislación Aplicable, especialmente aquellas referidas a la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, las cuales son idóneas para detectar y/o evitar el incumplimiento de tales normas o, en caso de no contar con tales medidas, se obliga a implementar las políticas y procedimientos correspondientes en materia de prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, cuentan con mecanismos para asegurar que sus Representantes y proveedores en general cuenten con medidas internas de vigilancia y control con los mismos fines y para permitir dar por terminada la relación con tal Representante o proveedor en caso de violación de las normas que regulan la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
2. No ha violado y no violará la Legislación Aplicable en materia de lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción y sus respectivos reglamentos y normas complementarias, y que su patrimonio y sus ingresos provienen de actividades lícitas.
3. Ni EL LICENCIATARIO ni, a su conocimiento, sus Representantes, se encuentran inmersos en un proceso o investigación penal ni cuentan con sentencia firme por la comisión o presunta comisión de delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, tráfico de influencias, colusión, tráfico ilícito de drogas, contrabando o trata de personas.
4. EL LICENCIATARIO, en caso ser sujeto obligado bajo la Ley N° 27693, declara que ha aprobado e implementado un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo, y según resulte aplicable, la aprobación de un manual de prevención y gestión de riesgos y de un código de conducta, han nombrado a un oficial de cumplimiento, y cumplen con sus obligaciones de registro de operaciones y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, así como con las demás obligaciones específicas contempladas en las normas de la materia para los sujetos obligados.

En el supuesto que EL LICENCIATARIO tome conocimiento de la existencia de algunos de los hechos indicados precedentemente que pudieran impactar de cualquier forma a KUSHKI generando algún tipo de responsabilidad civil, penal, reputacional, entre otras deberá informar

dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de conocido el hecho o circunstancia, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para cesar los actos que pudieran ponerla en riesgo.

En la eventualidad en la que EL LICENCIATARIO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas con anterioridad en la presente cláusula o exista falsedad o inexactitud de sus declaraciones en esta cláusula, ello facultará a KUSHKI a (i) suspender la ejecución del Contrato, con la correspondiente cesación de la obligación de brindar los servicios sin generar incumplimiento alguno, hasta el cumplimiento de lo solicitado por el LICENCIATARIO; o, (ii) resolver el Contrato de pleno derecho y bastando para ello la sola comunicación de KUSHKI, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil. Esta resolución de pleno derecho ocurrirá sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que pueda entablar una de LAS PARTES contra la otra por los daños y perjuicios que se pudieran haber causado, y/o del cobro de cualquier indemnización y/o penalidad que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO TOTAL:

El presente contrato contiene los convenios totales de Las Partes y deja sin efecto cualquier negociación, entendimientos o contratos que hayan existido previamente entre Las Partes sobre los asuntos a que se refiere en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

LAS PARTES deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente CONTRATO, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes. Los representantes de ambas PARTES, actuando de conformidad con las pautas señaladas en el párrafo que precede, deberán tratar de resolver amigablemente las controversias que surjan. Cualquier tipo de controversia entre LAS PARTES relativa o derivada de los acuerdos adoptados en el Contrato, así como de los documentos que se suscriban en ejecución de este, incluyendo, a modo enunciativo mas no limitativo, a las relacionadas con su inexistencia, nulidad, anulabilidad, ineficacia, resolución, rescisión, interpretación, ejecución, y/o terminación, así como la arbitrabilidad de la controversia, tendrá que ser resuelta mediante arbitraje de derecho y será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El arbitraje se llevará a cabo en Lima (Perú), en idioma castellano. LAS PARTES acuerdan que los costos del referido arbitraje serán de cargo de la Parte vencida.
2. LAS PARTES acuerdan que se aplicarán las Reglas de Arbitraje Acelerado del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, siempre y cuando la cuantía de la controversia no supere los diez mil y 00/100 dólares norteamericanos en el momento de la solicitud de arbitraje. Si la cuantía en controversia supera los diez mil y 00/100 dólares norteamericanos en el momento de la solicitud de arbitraje se aplicará el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y no se aplicarán las Reglas de Arbitraje Acelerado del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
3. El laudo será final y definitivo y no podrá plantearse recurso alguno, salvo los previstos expresamente por el Decreto Legislativo N° 1071, así como cualquier norma concordante, complementaria, modificatoria y/o sustitutoria emitida, que se emita y/o apruebe sobre la materia.
4. Si se requiriese la asistencia judicial para cualquier aspecto relacionado al arbitraje, LAS PARTES acuerdan que serán competentes los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

5. Si una de LAS PARTES quisiera suspender la ejecución del laudo derivado de esta cláusula, deberá constituir a favor de la Parte contraria una carta fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto ordenado por el laudo, la cual será ejecutable en caso de que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha carta fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Al aceptar los presentes Términos y Condiciones, el LICENCIATARIO acepta cumplir con todo lo estipulado en este instrumento, de igual forma que, al utilizar el LICENCIATARIO el Software en el Sitio Web del LICENCIATARIO, éste último acepta los Términos y Condiciones aquí establecidos.